



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GPI-P-NA-119-2021

Abg. Pablo Jurado Moreno  
PREFECTO DE IMBABURA

### Considerando

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

**Que**, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal h) indica: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que**, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal j) dice: "Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al vice prefecto o vice prefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de su competencias".

**Que**, mediante oficio Nro. GPI-NA-DGA-2021-0100-O de 14 de octubre de 2021, suscrito por la economista Amparo Posso Salgado, Directora General Administrativa, dirigido a la Máxima autoridad Provincial en el que manifiesta: "...solicito la Aprobación del Reglamento Sustitutivo para la Administración y Manejo del Fondo de Caja Chica del Gobierno Provincial de Imbabura...";

**Que**, mediante disposición administrativa inserta en el oficio antes mencionado, la Máxima autoridad dispone: "Sec. General Elaborar Resolución y se designe Custodio a la Ing. Consuelo Salazar";

**En**, uso de las facultades legales, previstas en el Art. 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### RESUELVE:





**GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA**



**PREFECTURA  
DE IMBABURA**

**Art. 1.-** Designar a la ingeniera Consuelo Salazar Pazmiño - Secretaria de Prefectura - como Custodio y Menejo del Fondo de Caja Chica, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 8 del Reglamento Sustitutivo para la Administración y Manejo del Fondo de Caja Chica del Gobierno Provincial de Imbabura.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

Dado en el despacho de la Prefecta Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 23 días del mes de diciembre de 2021.



Abg. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**

**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los 23 días del mes de diciembre de 2021.



Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO GENERAL**

